

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero (cuad. 2)
Rad. Nro. 11001310302420190044700

Atendiendo la solicitud realizada mediante Derecho de Petición remitido a esta dependencia por el abogado Carlos Andrés Leguizamo Martínez, en su calidad de apoderado judicial de Sistemcombro S.A.S., entidad demandante al interior del asunto, téngase en cuenta que:

*"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A."*¹

Sin embargo, en aras de resolver la solicitud del actor, por secretaría remítase el link de acceso al expediente al profesional del derecho para su revisión y consulta. Y en lo sucesivo, sin necesidad de ingreso al Despacho, compártase cuantas veces sea solicitado por este togado.

Con lo anterior se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dando respuesta oportuna clara y concreta respecto de la petición elevada por la señora Mercado Peralta.

Conforme la Ley precitada notifíquese lo aquí dispuesto al señor Carlos Andrés Leguizamo Martínez, en la dirección aportada en el escrito de petición, anéxese copia del acta de archivo aportado por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39672b59b82ee626cf421c4433fc1575d158b1c6a2eef53e3e2e36c4b6df0d1**

Documento generado en 01/03/2024 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>